



CHEESWRIGHTS

NOTARIES PUBLIC

N P Ready
R M Campbell
J B Burgess
E Gardiner
A J Claudet
I A Rogers

A Grafton
L N Hyde-Vaamonde

TO ALL TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME, I
NIGEL PETER READY of the City of London, England **NOTARY
PUBLIC** by royal authority duly admitted, sworn and holding a
faculty to practise throughout England and Wales, DO HEREBY
CERTIFY that the common seal of **THE MEXICAN EAGLE OIL
COMPANY LIMITED**, a United Kingdom company duly
organised and existing, registered with the Registrar of
Companies for England and Wales under number 00130054
(hereinafter called "the Company") was affixed at foot of the
instrument hereunto annexed in the manner prescribed by the
regulations of the Company in the presence of **KARIN
JACQUELINE HAWKINS**, an authorised signatory of Shell
Corporate Director Limited, the corporate director of the
Company and **GARY PHILIP THOMSON**, an authorised
signatory of Shell Corporate Secretary Limited, the corporate
secretary of the Company, who signed at foot of the said
instrument in their respective capacities aforesaid and as
witnesses to the affixing of the said common seal, and did then
deliver the said instrument as and for the act and deed of the
Company;

AND that the said instrument being so sealed, signed and
delivered is duly executed as a deed and binds the Company
in accordance with the provisions of the law of England and
Wales.

IN FAITH AND TESTIMONY WHEREOF I the said notary have
subscribed my name and set and affixed my seal of office in
London, England this first day of March in the year two
thousand and ten.

Handwritten signature and date 7/

E-mail : notary@cheeswrights.co.uk

www.cheeswrights.co.uk

Bankside House, 107 Leadenhall Street
London EC3A 4AF

Canary Wharf Office
Tel : 020 7712 1565

Tel : 020 7623 9477 Fax : 020 7623 5428
DX 627 / London City EC3



POWER OF ATTORNEY

THIS DEED is made the 17th February 2010, in London, United Kingdom by:

THE MEXICAN EAGLE OIL COMPANY LIMITED, a company incorporated under the laws of England, having its registered office and principal place of business at 8 York Road, London SE1 7NA, England, (the "Principal") acting through a Director, Shell Corporate Director Limited and the Company Secretary, Shell Corporate Secretary Limited, declares as follows:



1. The Principal appoints Dr. JAIME FERNANDO AROSEMENA CORONEL, of the law firm Coronel & Perez, holder of the Ecuadorian Identity document No. 091369769-4, (the "Attorney") to be its attorney from the date of this power of attorney until a notice is given that this Power has been revoked or this Power has been revoked automatically as provided in paragraph 4 below.
2. That, in order to comply with the provisions of the final section of article 6 of the Company Law of the Republic of Ecuador, added by means of the Reforming Law to the Company Law, published in Official Register No. 591 dated May 15, 2009, the Attorney may in the name of the Principal and on its behalf execute, deliver, sign, consider, negotiate, amend, settle, agree, approve the form and content of any deeds, agreements, instruments and documents which are required and do all such acts and things on behalf of the Principal as are necessary or desirable in order to respond, on behalf of the Principal, to any possible claims filed against it, and to comply with the respective obligations, contracted by the Principal within the Republic of Ecuador, with the express prohibition of negotiating or contracting obligations on behalf of the Principal in the Republic of Ecuador.
3. The Principal represents:
 - (a) That its capital stock is represented by nominative shares;
 - (b) That it has stock participation in the Ecuadorian company SHELL COMPAÑIA DE PETRÓLEO DEL ECUADOR S.A.;
 - (c) That it does not perform any other business activity within the Republic of Ecuador, either on a regular or occasional basis;
 - (d) That it does not have any permanent establishment within the Republic of Ecuador;
 - (e) That it is not obliged to establish itself within the Republic of Ecuador, pursuant to Section XIII of the Company Law;
 - (f) That it is not obliged to register in the Unique Taxpayers' Register (R.U.C.) of the Internal Revenue Service of the Republic of Ecuador;
 - (g) That it is not obliged to file income tax returns in the Republic of Ecuador.
4. This Power of Attorney may be revoked by the Principal by written notice to the Attorney and shall be automatically revoked if the Attorney ceases to be associated lawyer in the law firm of Coronel & Perez and/or ceases to practise as a lawyer.

TRADUCCIÓN

Del idioma: inglés
Hacia el idioma: español
Materia de la traducción: Poder



[Certificación notarial:]

[Membrete:] Cheeswrights – Notarios Públicos

N.P. Ready – R. M. Campbell – J.B. Burgess – E. Gardiner – A.J. Claudet – I.A. Rogers – A. Grafton – L.N. Hyde-Vaamonde

A QUIEN INTERESE:

El suscrito, **NIGEL PETER READY, NOTARIO PÚBLICO** de la Ciudad de Londres, Inglaterra, debidamente reconocido y jurado por Autoridad Real, con facultad de practicar en todo Inglaterra y Gales, POR LA PRESENTE CERTIFICO que el sello societario de **THE MEXICAN EAGLE OIL COMPANY LIMITED**, una compañía del Reino Unido, debidamente constituida y existente, inscrita bajo el número 00130054 en el Registro de Compañías de Inglaterra y Gales (en adelante “la Compañía”) fue adherido al pie del instrumento adjunto a la presente, de la manera prevista por las normas de la Compañía, en presencia de **KARIN JACQUELINE HAWKINS**, signataria autorizada de Shell Corporate Director Limited, directora corporativa de la Compañía, y **GARY PHILIP THOMSON**, signatario autorizado de Shell Corporate Secretary Limited, secretario corporativo de la Compañía, quienes firmaron al pie del referido instrumento, en su respectiva calidad mencionada arriba y como testigos de la adherencia de dicho sello societario, y luego entregaron dicho instrumento como y para el acto propio de la Compañía;

CERTIFICO, ADEMÁS, QUE el referido documento, así sellado, firmado y entregado, fue debidamente perfeccionado como instrumento formal y vincula a la Compañía de acuerdo a las disposiciones de la ley de Inglaterra y Gales.

EN FE DE LO CUAL, el suscrito notario asiente su firma y estampa el sello de su cargo en Londres, Inglaterra, este primero de marzo de dos mil diez.

[Firma: ilegible]

[Sello]

[Información de contacto]

[Apostilla:]

APOSTILLA

(Convención de La Haya, 5 de octubre de 1961)

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE



1. País : El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

El presente documento Público

2. ha sido suscrito por: N. P. Ready
3. Actuando en su calidad de: Notario Público
4. y lleva el sello/timbre de: Dicho Notario Público

CERTIFICADO

5. en: Londres
6. el: 01 de marzo de 2010
7. Por: El Secretario de Estado Principal de
Asuntos Extranjeros y de la Commonwealth,
de su Majestad
8. No: I426226
9. Sello / timbre: Ministerio de Asuntos Exteriores y
la Commonwealth
10. Firma: [Firma ilegible] - J. Crook
p. Secretario de Estado

Si este documento será usado en un país que no sea parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, debe ser presentado en la sección consular de la misión que represente ese país. Una apostilla o certificado de legalización solamente confirma que la firma, el sello o timbre en el documento es genuino. No significa que el contenido del documento sea correcto o que el Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Commonwealth apruebe el contenido.

[Poder:]

PODER

ESTE INSTRUMENTO fue formalizado el 17 de febrero de 2010, en Londres, Reino Unido, por:

THE MEXICAN EAGLE OIL COMPANY LIMITED, una compañía constituida bajo las leyes de Inglaterra, con su oficina registrada y principal lugar de negocios en 8 York Road, London SE1 7NA, Inglaterra (el "Mandante"), actuando a través de un Director, Shell Corporate Director Limited y el Secretario de la Compañía, Shell Corporate Secretary Limited, declara lo siguiente:

1. El Mandante nombra al Dr. JAIME FERNANDO AROSEMENA CORONEL, del estudio jurídico Coronel & Pérez, titular de la cédula ecuatoriana No. 091369769-4, (el "Abogado"), para que actúe como su abogado desde la fecha del presente poder hasta que se notifique que este Poder ha sido revocado o hasta que este Poder haya sido revocado automáticamente, tal y como se dispone en el parágrafo 4 a continuación.
2. Que, a efectos de cumplir con las disposiciones del inciso final del artículo 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, añadida por medio de una Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, el Abogado puede, en nombre del Mandante y en beneficio del mismo, celebrar, entregar, firmar, considerar, negociar, enmendar, resolver, acordar, aprobar la forma y el contenido de cualesquier escrituras, contratos, instrumentos y documentos que sean requeridos y llevar a cabo todos los actos y cosas en beneficio del Mandante, que sean necesarios o convenientes para contestar, en nombre del Mandante, cualesquier posibles demandas presentadas en contra del Mandante, y para cumplir con las respectivas obligaciones, contraídas por el Mandante dentro de la República del Ecuador, con la expresa prohibición de negociar o contraer obligaciones en nombre del Mandante en la República del Ecuador.
3. El Mandante declara:
 - a. Que su capital social está representado por acciones nominativas;
 - b. Que tiene participación accionaria en la compañía ecuatoriana SHELL COMPAÑÍA DE PETRÓLEO DEL ECUADOR S.A.;
 - c. Que no lleva a cabo ninguna otra actividad comercial dentro de la República del Ecuador, sea habitual u ocasionalmente;
 - d. Que no tiene ningún establecimiento permanente dentro de la República del Ecuador;
 - e. Que de acuerdo a la Sección XIII de la Ley de Compañías, no está obligado a establecerse dentro de la República del Ecuador;
 - f. Que no está obligado a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes del Servicio de Rentas Internas de la República del Ecuador;
 - g. Que no está obligado a presentar declaraciones de impuesto a la renta en la República del Ecuador.

4. Este Poder puede ser revocado por el Mandante, por medio de notificación escrita a Abogado, y será automáticamente revocado si el Abogado deja de ser abogado asociado en el estudio jurídico Coronel & Pérez y/o deja de ejercer como abogado.
5. Este instrumento será gobernado por e interpretado de acuerdo con la ley Inglesa y las cortes de Inglaterra tendrán jurisdicción exclusiva con respecto a cualesquier demandas, disputas o asuntos surgiendo de la presente Escritura.



EN FE DE LO CUAL, este instrumento fue firmado en la fecha mencionada arriba.

Dada bajo el Sello Societario de
THE MEXICAN EAGLE OIL COMPANY LIMITED
Como Instrumento Formal

[Sello:] The Mexican Eagle Oil Company Limited

[Firma Ilegible]

Signataria autorizada
p. Shell Corporate Director Limited,
Director

[Firma Ilegible]

Signatario autorizado
p. Shell Corporate Secretary Limited,
Secretario

Yo, Cindy Goossens Wille, soy traductora con fluidez en los idiomas inglés y español. Certifico que lo que antecede es, a mi mejor saber y entender, una traducción fidedigna al español del documento original en inglés.
16 de marzo de 2010

Cindy Goossens Wille
C.I. # 092574235-5

ABOGADO CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Doy fe: Que la firma precedente de la señora doña CINDY GOOSSENS WILLE, portadora de la Cédula de Identidad Número 09-25742355; estampada al pie del documento que antecede, es auténtica; siendo la misma que usa en todos sus actos y contratos.- Guayaquil, dieciséis de Marzo del año dos mil diez.



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Página 4 de 4

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que las SEIS Fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales.-
Guayaquil,

24 FEB 2011